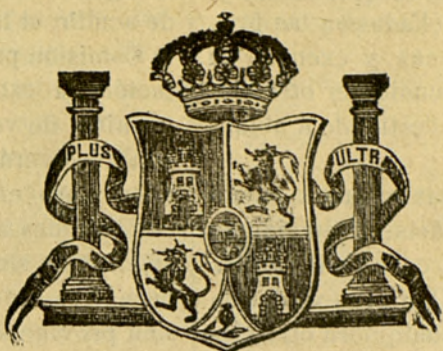


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 293.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones municipales.

Circular.

Con el fin de que este Gobierno pueda conocer con la debida antelación el número de Concejales que cada pueblo haya de elegir en las próximas elecciones, los Sres. Alcaldes en cuyos Ayuntamientos no haya habido alteración alguna desde la última renovación bienal, se servirán remitirme con toda urgencia relación nominal de los señores Concejales á quienes corresponde cesar por ministerio de la ley, y en aquellos otros en que por defunción, renuncia, incapacidad ú otro cualquier concepto se haya alterado desde dicha renovación, expresarán con toda claridad el número de vacantes que en la actualidad existan, causas de las mismas, elección de que procedan, y, por último, los que deben cesar por haber cumplido el tiempo reglamentario, con distinción de si son propietarios ó interinos, cuya clasificación manifestarán también respecto de los que continúen.

Burgos 22 de Octubre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de José San Juan Eguizabal, natural de Alcanadre (Logroño), de 28 años de edad, estatura un metro 560 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba

poca, color moreno y tiene una cicatriz detrás de la oreja izquierda. Dicho sujeto se ha fugado del penal de Santoña, donde extinguía condena de 15 años por el delito de homicidio, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes para los efectos que haya lugar.

Burgos 19 de Octubre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación ha acordado aprobar, en sesión celebrada el día 15 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta del racionado que ha de suministrarse para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la Carcel Correccional de Audiencia, durante el plazo de un año, á contar desde 1.º de Diciembre próximo.

Pliego de condiciones.

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de acogidos sanos del Hospicio provincial.

Id. de los acogidos enfermos del mismo.

Id. de las amas de lactancia internas del mismo.

Id. de los presos sanos de la Carcel Correccional.

Id. de los presos enfermos de id.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

1035 gramos de pan para cada diez individuos.

700 id. de aceite para cada cien idem.

43 id. de pimienta dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos por cada diez id.

Comida del mediodía.

1035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.

58 id. de carne de vaca por cada individuo.

58 id. de garbanzos por cada id. 230 id. de patatas por cada id.

7 id. de tocino por cada id.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 id. de sal y 43 id. de pimienta dulce para cada diez plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

Cena.

Todos los dias: 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, en vez de patatas, será la cena 58 gramos de alubias, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los dias de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, 140 id. de cebollas, 150 id. de aceite, 14 id. de pimienta cascarrilla de primera y 100 id. de sal á la cena para cada diez personas.

3.ª Para acogidos enfermos: Ración entera para comida y cena.

43 gramos de garbanzos por persona.

29 id. de tocino por id.

345 id. de carne por id.

504 mililitros de vino por id.

Media ración para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 id. de tocino por id.

173 id. de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

Dos chocolates.

Dieta.

Para caldos de enfermos:

14 gramos de garbanzos por persona.

7 id. de tocino por id.

86 id. de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

Desayuno.

1035 gramos de pan por cada diez individuos.

14 id. de aceite por persona.

43 id. de pimienta dulce.

57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada diez personas.

En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra ó un huevo por persona.

Pan.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate, además del desayuno, y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para su equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas.

Un pichón manso, á 1'50.

Un id. zorito, á 0'90.

Un pollo, á 1'60.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino cosuenda, medio kilogramo de azucar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna; y si se pidiera mayor cantidad, se entiende que se descontará de la ración.

4.ª Para amas de lactancia internas:

Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 87 id. de pan por cada una.

Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada una.

- 87 id. de pan para id.
- 14 id. de aceite para id.
- 126 mililitros de vino para id.
- 5 gramos de pimienta dulce.
- 8 id. de sal y 6 ajos para id.

Comida del mediodía.

- 29 gramos de pasta de sopa para cada una.
- 43 id. de garbanzos para id.
- 174 id. de carne de vaca para id.
- 173 id. de patatas ó verdura para id.
- 29 id. de tocino para id.
- 29 id. de chorizo para id.
- 253 mililitros de vino para id.
- 174 gramos de pan para id.

Merienda.

- 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 58 id. de pan para cada ama.

Cena.

- 174 gramos de carne de vaca para cada ama.
- 230 id. de patatas ó verduras para id.
- 29 id. de aceite para id.
- 252 mililitros de vino para id.
- 173 gramos de pan, 5 id. de pimienta dulce, 8 de sal y 5 de ajos para id.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.^a Para los presos sanos de la Carcel Correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.^a Para los presos enfermos de la Carcel Correccional:

Exactamente igual en un todo del racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.^a Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán de 45 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, 96 la de enfermo y 1'15 por cada ración de ama de lactancia interna.

8.^a El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquel, y el de las dietas, la cuarta parte, y por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.^a Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimienta será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frio al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso

de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas, y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

Condiciones generales.

1.^a Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.^a En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.^a La Administración se reserva el derecho de no admitir las es-

pecies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista, en tales casos, una indemnización de 25 á 50 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciere se deducirá de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones de la contrata, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.^a El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.^a La contrata durará un año, á contar desde el día 1.^o de Diciembre próximo.

7.^a La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.^a El contratista queda sujeto al impuesto del 1'20 por 100 sobre todos los pagos realizados por las Cajas provinciales.

9.^a La subasta se celebrará en esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á con-

tar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5000 pesetas en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno escriba en la carpeta y firme á continuación lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del racionado con destino á los acogidos del Hospicio provincial, amas internas del mismo y corrigendos de la Cárcel Correccional de Audiencia.»

Tercera. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven ésta. Si no se hiciesen pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recoger en el acto los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo para ello el número de 600 el de acogidos y presos sanos, dos el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva, entregará una copia fehaciente de la escritura en la Secretaría de la Diputación.

11. Todos los gastos del remate,

derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

12. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 19 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

13. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.º y escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la Carcel Correccional de Burgos á los precios siguientes:

- 1.º Ración de acogido y preso sano á..... aquí la cantidad (en letra), sin enmiendas ni raspaduras.
- 2.º Ración de acogido y preso enfermo á..... (en letra).
- 3.º Ración de ama de lactancia á..... (en letra), arregladas al vigente sistema monetario.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 17 de Octubre de 1903. = El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros. = P. A. de la D. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

El Recaudador de la Hacienda pública de la zona de Belorado, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la vigente Instrucción de Recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, ha nombrado auxiliar de la mencionada recaudación á D. Teófilo Iñiguez Latorre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes en general.

Burgos 20 de Octubre de 1903. = El Tesorero de Hacienda, Antonio López. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes del Partido judicial de esta

ciudad el día 29 del corriente mes y hora de las doce, en el Ayuntamiento de la Capital, á fin de fijar y aprobar en su caso el presupuesto particular de obligaciones carcelarias que ha de regir el año próximo de 1904, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente que, cualquiera que sea el número de los asistentes á esa reunión, se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no asistan el día señalado se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 17 de Octubre de 1903. = El Alcalde, Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Debiendo reunirse los representantes del Partido judicial de esta ciudad el día 29 del corriente mes y hora de las doce y treinta minutos, en el Ayuntamiento de la Capital, á fin de examinar y aprobar la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al año de 1902, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los asistentes á esa reunión se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no asistan el día señalado se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 17 de Octubre de 1903. = El Alcalde, Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Presupuesto de gastos é ingresos de la carcel de este partido judicial para el presente año de 1903.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Alcaide.....	1000
Id. del Vigilante.....	700
Id. de la Portera de golpe.	182'50
Id. del Sangrador.....	15
Id. del Médico.....	50
Id. del Depositario.....	20
Id. del Capellán.....	50
Gastos de alumbrado.....	200
Reparación de utensilios.	75
Alquiler del edificio.....	500
Papel sellado y formación de cuentas.....	50
Limpieza.....	10
Para calefacción del Establecimiento.....	50
Socorro á presos estantes.	1000
Lavado y cosido.....	15
Relleno de jergones.....	20
Socorro á transeuntes....	800
Para gastos imprevistos y extraordinarios.....	347'50
Total gastos.....	5185

INGRESOS.

Importe del reparto que se acompaña, girado solos pueblos del partido.. 5185

Repartimiento que se gira entre los diecisiete pueblos del partido judicial para hacer efectiva la cantidad de 5185 pesetas.

PUEBLOS.	Cuotas. Pesetas.
Altable.....	61'42
Ameyugo.....	73'43

Añaastro.....	71'09
Ayuelas.....	78'10
Bozoo.....	128'22
Bugedo.....	78'70
Condado de Treviño.....	1268'63
Miraveche.....	205'60
Encio.....	84'11
Miranda de Ebro.....	1728'90
Orón.....	128'87
Pancorvo.....	457'78
La Puebla de Arganzón..	184'57
Santa Maria Ribarredonda	193'91
Santa Gadea del Cid....	182'90
Valluercanes.....	143'52
Villanueva del Conde....	101'23

Total..... 5185

Miranda de Ebro 3 de Septiembre de 1903. = El Alcalde, Antonino Martinez.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 5 del actual el proyecto, plano y presupuesto para la construcción de Escuelas y casa-habitación de los Maestros en el barrio de Allende de esta villa, se hace saber que el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta para la construcción de las expresadas Escuelas y habitaciones de los Maestros, bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con sujeción al adjunto modelo de proposición.

Miranda de Ebro 13 de Octubre de 1903. = El Alcalde, Antonino Martinez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de un edificio para Escuelas públicas de ambos sexos y habitaciones para los Maestros, en el barrio de Allende de esta villa de Miranda de Ebro, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

Y para que pueda tomar parte en la subasta, acompaño la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Castrogeriz.

Con objeto de fijar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1904, se convoca á los Ayuntamientos que le componen para que concurren á la sala consistorial de esta villa el día 27 del actual, á las once de la mañana, por medio de un representante debidamente autorizado.

Castrogeriz 15 de Octubre de 1903. = El Alcalde, Feliciano Rodriguez.

El Ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de lo que en su día

resuelva la Junta municipal, ha acordado, al aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1904, imponer 1'50 pesetas en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 65 céntimos en la de cereales y 10 en igual cantidad de leña que se consuman en el distrito durante el expresado periodo.

Lo que se hace público para que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido proyecto de presupuesto y el expediente de arbitrios extraordinarios á disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Castrogeriz 15 de Octubre de 1903. = El Alcalde, Feliciano Rodriguez.

Alcaldía de Junta de Puentedey.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 1.º y 8 de Noviembre, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Junta de Puentedey 11 de Octubre de 1903. = El Alcalde, Estanislao Varona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotresgudo para el día 31 del actual, á las once, respecto de vinos, aguardientes, licores, aceites y jabones.

El de Sedano para los días 1.º y 15 de Noviembre, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo, alcoholes y sal.

El de Marmellar de Arriba para los días 25 de Octubre y 8 de Noviembre, á las dos, respecto de vino y aguardiente á la exclusiva.

El de Ubierna para los días 25 de Octubre y 1.º de Noviembre, á las diez, respecto de los mismos artículos.

El de Villaverde Peñahorada para los mismos días y hora, respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas.

El de Castrillo de Murcia para los días 5, 14 y 22 de Noviembre, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, aceite y carnes.

El de Fuentespina para los días 25 del actual y 1.º de Noviembre, á las diez, respecto de carnes, aceites y aguardientes, á la exclusiva, y los pescados á la venta libre.

Alcaldía de Gamonal.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndose que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Gamonal 15 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Calixto Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos.

Junta de Puente de Duero.
Pedrosa de Duero.
Santa María Tajadura.
Barcina de los Montes.
Fuentespina.
Merindad de Valdeporres.
Ayuelas.
Acedillo.
Los Valcárceres.
Respecto de rústica y urbana:
Villahoz.
La Vid y barrios.
Respecto de rústica y pecuaria:
Valle de Zamanzas.
Villamedianilla.
Sotresgudo.
Frias.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de esta localidad para el año de 1904, queda expuesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes para pasarlas á la Junta municipal conforme al artículo 147 de la ley Municipal.

Miranda de Ebro 13 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Antonino Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tablada del Rudrón.

Villarcayo.
Tejada.
Royuela.
Quintanilla de la Mata.

Alcaldía de Villamedianilla.

Estando formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villamedianilla 19 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Mariano Alvarez.

Alcaldía de Junta de Puente de Duero.

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial para el próximo año de 1904, queda expuesta al público por término de ocho días

en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de Puente de Duero 14 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Estanislao Barona.

Alcaldía de Valluércanes.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 50 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado percibirá además 250 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valluércanes 15 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Robustiano Moreno.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta villa, en vista de la gran aceptación y numerosas transacciones que se realizaron en la feria de ganados de los años últimos, ha acordado celebrarla en el presente en los días 25, 26 y 27 de Octubre actual, en las extensas eras de San Isidro.

Situada esta villa en el centro del partido judicial de su nombre, en cuyos pueblos se crían en gran número hermosas y apreciadas razas de ganado vacuno, caballar, mular, asnal, cabrio y lanar, indudablemente los pueblos próximos han de apreciar las ventajas de vender sus ganados sin hacer cuantiosos gastos, y sin la exposición y molestias de conducirlos á largas distancias, que los hacen desmerecer en la venta.

Los compradores, que desde luego conocen ya las inmejorables condiciones y merecido renombre de los ganados de esta villa y pueblos próximos, en especial el ganado vacuno, tienen con esta feria la ventaja de que pueden adquirir las clases más selectas y á precios tan económicos, que seguramente no lograrán en otras ferias.

Han de dar mayor impulso y vida á la feria las buenas disposiciones que ya en años anteriores viene demostrando el Ayuntamiento y vecinos, facilitando cómodo albergue á los forasteros y encerraderos para sus ganados, disfrutando éstos de pastos libres (fuera de los cercados particulares.)

La Corporación municipal, que no repara en sacrificios para obsequiar á los forasteros, tiene dispuestas varias diversiones y distribuirá, entre los compradores que

no sean vecinos de la localidad, los siguientes premios:

1.º Uno de 50 pesetas al comprador de mayor número de ganado vacuno, no bajando de 20 reses. Si excediere de dicho número, llegando á 100, el premio será de 100 pesetas.

2.º Otro de 50 pesetas al comprador de mayor número de reses lanaras y cabrias, no bajando de doscientas.

3.º Otro de 25 pesetas al comprador de mayor número de ganado caballar ó mular, excediendo de diez.

Por último, no se exigirán impuestos, arbitrios, ni derechos de feria por los ganados que concurran á ella.

Salas de los Infantes 1.º de Octubre de 1903. —El Alcalde, Santiago Alcalde. —El Secretario, León de Huerta.

Inspección general de Sanidad.

Con objeto de que puedan organizarse los servicios según dispone la instrucción general de Sanidad, publicada en 14 de Julio último, vengo en recordar á los Sres. Subdelegados de la provincia la obligación que tienen de remitir á este Gobierno civil listas nominales de los Profesores que residen en sus respectivos distritos, con tres copias autorizadas, á los efectos del art. 78 de aquella.

Deben excitar, los de Medicina, el celo de sus compañeros los Inspectores municipales, á fin de que no dejen de darles parte inmediatamente, cuando tengan noticia de algún caso de enfermedad infecciosa, obligación de ordinario olvidada, á pesar de la importancia que para todos tiene, ya que de su cumplimiento pende la eficacia de los medios que han de ponerse en práctica para la defensa de la salud pública, confiada en primer término á nuestra discreta vigilancia y cuidado.

Por el momento me limito á llamar la atención de todos sobre la necesidad de insistir en las prácticas de vacunación y revacunación si queremos evitar los irremediables estragos consecutivos á la viruela, enfermedad que todavía causa actualmente víctimas en algunas poblaciones de Castilla, cuyas gentes viven en un punible abandono y desconsoladora ignorancia respecto al particular.

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad está dispuesta á procurar, por todos los medios posibles, que se proporcione á los Ayuntamientos que la pidan, linfa vacuna en buenas condiciones.

Burgos 19 de Octubre de 1903. — El Inspector de sanidad de la provincia, Dr. Marcial Martínez Hernández.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 3 del próximo Noviembre se subastará el aprovechamiento para carboneo de las leñas de encina, roble y estepa, del monte La Andaya, jurisdicción de Lerma, propiedad del Excmo. Sr. Conde de Lascoiti, Barón de la Andaya, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en casa de D.ª Pilar Dominguez, vecina de Lerma. 4-4.

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 4

Cocedera Económica.

Es superior á toda ponderación la enorme economía que con el uso de la «Cocedera Económica» se consigue, siendo suficiente dos y medio kilogramos de leña para hervir 50 litros de agua.

La «Cocedera Económica» es de verdadera necesidad é insustituible para todos los que necesiten cocer alimentos para el ganado, para cocer el agua de las coladas, y, en general, para todos cuantos necesitan emplear el agua hervida.

De venta en los Almacenes de hierros, ferretería, camas y colchones de todos los sistemas de Valentin Marcos, Mercado, 14, Burgos. 3

SACOS DE VENTA

PRECIOS DE FÁBRICA

en los almacenes de muebles y camas

DE

JOSE MIGUEL OLIVAN,

Espolón, 2, Burgos. 12-15

Ha desaparecido de esta ciudad un perro de caza de 8 meses con pintas, en el lomo tiene tres manchas color café oscuro, y las de los cuadriles mayores que las otras, con el rabo largo y atiendo por ali. Se ruega al que le haya recogido se sirva entregarle á su dueño Ramón Espinosa, calle de San Lesmes, 14, 3.º derecha, quien gratificará.

El día 18 del actual desapareció de la villa de Villadiego una yegua cana, cerrada, de siete cuartas y media de alzada y labrada del corvejón de la pata derecha.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Vivencio de Grado, vecino de dicho Villadiego, quien abonará los gastos causados.